Dependencia solicitante:	Dirección General
Fecha de elaboración:	Agosto de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden Distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., es un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., , cuya misión es *"Producir y gestionar conocimiento a través de la investigación, el desarrollo pedagógico y la innovación para contribuir al cierre de brechas socioeducativas, la transformación pedagógica y el reconocimiento del saber docente*".

2. De conformidad con el artículo 1 de la Resolución 04 de 2007, expedida por el Consejo Directivo del IDEP, modificada por la Resolución 007 de 2022, la estructura organizacional de la entidad la encabeza la Dirección General, a la cual pertenecen la Subdirección General Académica, la Subdirección General Administrativa y Financiera, la Oficina Jurídica, la Oficina asesora de Planeación, la Oficina de Control Interno y la Oficina de Control Disciplinario.

3. En virtud de esta misma Resolución, la Dirección General (Área solicitante), tiene a su cargo el desarrollo, entre otras, de las siguientes funciones:

"1. Dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad.
2. Coordinar el desarrollo de todas las funciones del Instituto y dictar los actos administrativos necesarios para cumplir lo dispuesto en los Acuerdos, estatutos y decisiones que el Consejo Directivo adopte.
3. Celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto.
6. Dirigir y orientar el proceso de planeación de la entidad, el diseño del plan indicativo anual y los planes operativos de las dependencias del Instituto.
8. Presentar informes anuales y periódicos al Consejo Directivo sobre la marcha general del Instituto, los planes, programas adoptados, los contratos celebrados y sus ejecuciones."

4. Ahora bien, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, bajo el lema *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA",* plantea como objetivo general mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Este objetivo se articula con el compromiso de ofrecer mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades, y acceso más justo a bienes y servicios públicos. La administración distrital busca fortalecer el tejido social en un marco de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y el territorio, y comprometiéndose también con la acción climática y la integración regional.

5. Que, el **Proyecto de inversión:** "*Generación y divulgación de conocimiento para el desarrollo y la transformación educativa en Bogotá D.C".*
Meta: 6. Desarrollar una estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional
Actividad: Desarrollar una estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional – 2026.
Número POA: 82
Categoría: 2.1 Servicios profesionales sólo HONORARIOS.
Centro de Costo: 30201 – Dirección General

6. Por otra parte, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios "…*para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

7. De acuerdo con lo sostenido por el Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, radicación número 2361-14, "*El contrato de prestación de servicios se ha definido como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las instituciones; sus condiciones están dadas, entre otras normas, por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 165 de 1997; el Decreto 2209 de 1998, que, al dictar normas sobre austeridad del gasto para las entidades que manejan recursos del tesoro nacional, reguló el tema; y el Decreto 2170 de 2002, que, en relación con esas contrataciones, además de indicar la manera de selección del contratista, precisa que «solo se realizarán para fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar». Es decir, que el contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas*

que no puede asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual"

8. Así mismo, el máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del 8 de junio de 2017 radicado 3604-15, señaló que "*El contrato de prestación de servicios estatuido en el referido artículo 32 de la Ley 80 de 1993*, *se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Empero, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas*"

9. Bajo la misma línea, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto C- 984 de 2024 señaló que*: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico regulado en numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que «celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados […] es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano. ii) Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas, admite que se suscriba con personas naturales o jurídicas. […] iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral […] iv) Deben ser temporales. […] v) Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría. […]. vi) Para su celebración no se requiere expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa"*

10. Conforme a lo anterior, y para contribuir al fortalecimiento misional, técnico, operativo y administrativo, el IDEP a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente, podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

11. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el/la ordenador/ a del gasto dejará constancia escrita.

12. De igual forma, la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, se pronunció en el sentido de no celebrar contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de obligaciones destinadas a atender funciones de carácter permanente de las Entidades y que dichos contratos configuren en la realidad, una relación laboral propiamente dicha.

13. La referida Sentencia, estableció parámetros para determinar que se entiende por funciones permanentes, para lo cual se refiere a los siguientes criterios: funcional, de igualdad, temporal o de la habitualidad así como el de la excepcionalidad el cual se describe "*si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y estás no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario distribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública",* y por último el criterio de la continuidad.

14. Así mismo la Dirección del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante Circular Externa 048 de 2012 reiteró la solicitud de dar cumplimiento a la Sentencia C-614 de 2009, atender las circulares y directrices de los entes de control en el sentido de no suscribir contratos de prestación de servicios para desarrollar tareas de carácter permanente; agregando que la vinculación de personal a través de contratos de prestación de servicios es legal y procedente en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y dentro de las normas que la modifican, reglamentan o complementan.

15. Se debe destacar que los contratos de prestación de servicios profesionales no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene

las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

16. Por lo anterior, el IDEP formuló el proyecto de inversión 8196 “Generación y divulgación de conocimiento para el desarrollo y la transformación educativa en Bogotá D.C.”, orientado a gestionar conocimiento en el ecosistema educativo de Bogotá que aporte a transformaciones e innovaciones pedagógicas basadas en evidencias para garantizar una educación de calidad. Es así, que se hace necesario contar, durante la presente vigencia, con una persona natural que brinde apoyo a los requerimientos a gestión estratégica de la Dirección General, mediante la coordinación y seguimiento de la agenda directiva, el monitoreo al cumplimiento de compromisos institucionales, revisión y consolidación de documentos, así como la articulación de acciones con las diferentes dependencias del IDEP.

17. Se requiere contratar una persona natural que apoye la Dirección General para fortalecer la coordinación y el seguimiento de sus prioridades estratégicas, así como la articulación con las dependencias, entidades distritales y demás actores relevantes. La contratación permitirá consolidar y analizar información, preparar insumos ejecutivos, apoyar espacios estratégicos y canalizar oportunamente los asuntos que requieran atención de la Dirección General, contribuyendo a la trazabilidad de los compromisos y a la toma de decisiones institucionales, orientado a la gestión de los requerimientos asociados al proyecto de inversión No. 8196 *“Generación y divulgación de conocimiento para el desarrollo y la transformación educativa en Bogotá D.C.”*.

Que, la contratación se requiere para garantizar la adecuada articulación, seguimiento y soporte estratégica y administrativo de los componentes y actividades del proyecto de inversión, mediante la coordinación y seguimiento de la agenda directiva, el monitoreo al cumplimiento de compromisos institucionales, revisión y consolidación de documentos, así como la articulación de acciones con las diferentes dependencias de la entidad.

Que, la necesidad se atenderá mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, quien apoyará de manera directa a la Dirección General en la gestión estratégica y administrativa del proyecto de inversión, bajo los lineamientos institucionales, normativos y procedimentales vigentes, y en coordinación con las áreas técnicas y administrativas del Instituto.

Que, la Dirección General no cuenta con el personal suficiente para atender de manera oportuna y la totalidad de las actividades estratégicas y administrativas que demanda la ejecución del proyecto de inversión. En este sentido, la contratación se justifica como un

mecanismo idóneo para fortalecer la capacidad operativa del área, sin generar incremento en la planta de personal, y para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión.

Que, esta contratación permitirá optimizar la gestión estratégica y administrativa del proyecto de inversión, fortalecer los controles internos y asegurar la trazabilidad documental. Así mismo, facilitará el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, impactando positivamente en el logro de los objetivos misionales del Instituto y en la generación y divulgación de conocimiento para la transformación educativa en Bogotá D.C.

Que, la necesidad de contratar con un apoyo estratégico se encuentra relacionada con la ejecución del proyecto de inversión No. 8196, el cual hace parte de las acciones estratégicas del Instituto para el cumplimiento de su misión institucional. La Dirección General, en desarrollo de sus funciones, lidera procesos orientados a garantizar el cumplimiento misional de la entidad a través de la transformación educativa en Bogotá, enfocándose principalmente en cuatro grandes hitos estratégicos; por tanto, el fortalecimiento de su capacidad estratégica y administrativa resulta indispensable para garantizar la correcta implementación del proyecto de inversión, el logro de sus metas y la adecuada articulación entre la planeación, la ejecución y el seguimiento de las acciones del Instituto.

Estas actividades tienen un alcance temporal y específico, vinculado a las necesidades y compromisos de la Dirección General, y no implican el ejercicio de funciones permanentes propias de los empleos de planta ni generan subordinación. Adicionalmente, la Dirección General no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para atender esta carga temporal dentro del período requerido, por lo que la contratación permite fortalecer su capacidad de gestión y garantizar el cumplimiento oportuno de los resultados previstos.

18. En este orden de ideas y dada la necesidad antes señalada, el IDEP requiere los servicios profesionales de una persona natural que cuente con el título en ciencias sociales y humanas, ciencias económicas, administrativas y contables**.** Con doce (12) meses de experiencia profesional.

19. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que en la planta de funcionarios de la entidad no se cuenta con un perfil disponible para la ejecución de las actividades enunciadas, se requiere contratar estos servicios para cubrir dicha necesidad por el término del plazo establecido, el cual se estima es el estrictamente necesario y dar cumplimiento a los objetivos descritos, en consonancia con el principio de anualidad presupuestal y las disposiciones que regulan la

ejecución de contratos que amparan compromisos que se ejecutaran durante más de una vigencia fiscal de acuerdo a la necesidad de la Dirección General.

20. Se deja constancia que la entidad no cuenta dentro de su planta con el personal suficiente e idóneo para obtener la prestación del servicio requerido en esta oportunidad, conforme al certificado expedido por el Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.

21. Por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales para brindar apoyo a la gestión estratégica de la Dirección General, mediante la coordinación y seguimiento de la agenda directiva, el monitoreo al cumplimiento de compromisos institucionales, revisión y consolidación de documentos, así como la articulación de acciones con las diferentes dependencias de la entidad.

2.2. ALCANCE: Con la firma del presente contrato se atiende la necesidad de Fortalecer la capacidad de gestión estratégica de la Dirección General mediante el seguimiento de iniciativas y compromisos, la consolidación de información ejecutiva para la toma de decisiones y la articulación con actores internos y externos, contribuyendo a mejorar la trazabilidad de las decisiones y compromisos, disponer de información clara y oportuna, identificar alertas y fortalecer la coordinación para el cumplimiento de las prioridades institucionales, en el marco del proyecto de inversión 8196 *"Generación y divulgación de conocimiento para el desarrollo y la transformación educativa en Bogotá D.C.*

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO*:* Contrato de prestación de servicios profesionales

Lo anterior, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.4 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.500.000),** incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal BOGDATA No. 107 y GOOBI No. 108 del del 13 de agosto de 2026, expedidos por el responsable de presupuesto de la Entidad.

2.6. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplido a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera:

1. Un primer pago mes vencido proporcional sobre la base **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($7.100.000),** por los días efectivamente ejecutados del mes de inicio del contrato, si a ello hubiere lugar.
2. Cuatro (4) pagos mensuales vencidos iguales por el valor de **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($7.100.000.**
3. Un pago final mes vencido proporcional sobre la base **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($7.100.000)**, por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

NOTA 1: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato EL CONTRATISTA, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción de estos: **I)** Informe de actividades correspondientes al período, **II)** Informes aprobado, **III)** Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 2: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario.

NOTA 3: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, EL IDEP efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la última fecha de cumplimiento de los siguientes requisitos: la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, la afiliación a la ARL del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, la afiliación a la ARL.

Se requiere asegurar la continuidad de las actividades de apoyo a la gestión estratégica de la Dirección General, relacionadas con el seguimiento de compromisos, generación de documentos relacionados con la agenda directiva, políticas públicas y articulación institucional; asociadas al proyecto de inversión No. 8196, cuya ejecución y cumplimiento de metas trascienden el cierre de la vigencia 2026. Por lo anterior, el valor correspondiente a las actividades que se desarrollen durante la vigencia 2027 deberán contar previamente con el respectivo respaldo presupuestal garantizando la ejecución contractual.

3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80	**SEGMENTO**: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
11	**FAMILIA**: Servicios de recursos humanos
16	**CLASE**: Servicios de personal temporal
00	**NOMBRE:** Servicios de personal temporal

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL DEL EMPLEO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA– SIDEAP. SI ES PERSONA NATURAL
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
8. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
9. Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
10. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Dar buen uso y custodia a los bienes y elementos que EL INSTITUTO le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del contrato deberá reintegrar al almacén.
12. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente**.**
13. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido.
14. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
15. Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia.

16. Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho.
17. Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros.
18. Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el 16 de septiembre de 2024 se actualizó conforme lo establecido en el capítulo II Artículo 13. Políticas de Tratamiento de la información del Decreto 1377 de 2013, así como los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.
19. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género; así como deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
20. Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y que se encuentren en el marco del objeto contractual.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
23. Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el INSTITUTO para dicho propósito.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la planeación, priorización y seguimiento de iniciativas estratégicas relacionadas con las políticas públicas educativas del Distrito, en articulación con las líneas misionales y estratégicas del IDEP, mediante la definición de rutas de trabajo, la identificación de prioridades y la elaboración de reportes y alertas que faciliten su cumplimiento y la toma oportuna de decisiones.
2. Apoyar la organización, priorización y seguimiento de la agenda estratégica de la Dirección General, coordinando reuniones y espacios institucionales, verificando previamente sus objetivos, participantes e insumos requeridos, y procurando su articulación con las prioridades y compromisos de la Dirección.
3. Facilitar la articulación entre la Dirección General y las diferentes dependencias del IDEP, así como con las entidades y organismos del Distrito, para el seguimiento de compromisos, proyectos, estrategias y decisiones institucionales, mediante la implementación y actualización de matrices de seguimiento, la generación de alertas y la canalización oportuna de solicitudes, decisiones e información entre la Dirección General y los equipos responsables.
4. Consolidar y analizar información para la elaboración de documentos de política, notas ejecutivas, informes, presentaciones, conceptos y demás insumos requeridos por la Dirección General para el análisis y toma de decisiones estratégicas, a partir de la recopilación, depuración, síntesis y organización de información técnica e institucional proveniente de las diferentes dependencias y actores involucrados.
5. Apoyar la preparación, desarrollo y seguimiento de reuniones y espacios de articulación en los que participe la dirección general, incluyendo la elaboración de agendas, documentos de trabajo, ayudas de memoria y seguimiento a los compromisos derivados.
6. Apoyar la interlocución de la Dirección General con entidades distritales, instituciones académicas, organizaciones sociales y otros actores estratégicos del sector educativo, facilitando la articulación y canalización de los asuntos que requieran su atención, mediante la identificación de los interlocutores responsables, la preparación de antecedentes e insumos y el seguimiento posterior.
7. Apoyar las demás actividades que sean acordadas con la supervisión, que guarden relación con el objeto contractual y contribuyan a la articulación institucional, el seguimiento de políticas públicas y la gestión estratégica de la Dirección General.

6. OBLIGACIONES DEL IDEP

EL INSTITUTO se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones de este.
5. Cumplir con la vigilancia del pago de los de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
6. Pagar del valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales.
7. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.
8. Verificar a través del(a) supervisor(a) del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 (Si aplica)

7. PERFIL REQUERIDO

De acuerdo con la necesidad de la Entidad se requiere una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

REQUISITOS DE FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD	Profesional con título en áreas de ciencias sociales y humanas, ciencias económicas, administrativas y contables.
EXPERIENCIA	Doce meses de experiencia profesional.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una modalidad de selección de contratista es el procedimiento formal que una entidad pública utiliza para elegir a la mejor oferta entre varios interesados, garantizando transparencia y competencia. La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública, sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla.

La ley 80 de 1993 contempla en su artículo 32, que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Específicamente señala en su numeral 3, el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista. Dicha Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, enumera al detalle las modalidades de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h, referido a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El establecimiento de aquella causal de contratación directa señalada en la Ley 1150 de 2007, fue reglamentada actualmente en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Igualmente, también puntualizó que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Dicho lo anterior, se declara que es necesaria, conveniente y oportuna la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones

del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento del proceso.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN – ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente referida a la modalidad de selección de contratistas y la causal aplicada, se tiene que la normativa no establece la obligatoriedad de contar con criterios que permitan la selección de contratistas, más allá de la verificación de que el contratista seleccionado cuente con la idoneidad y/o experiencia requerido para la ejecución del contrato estatal que permita solventar la necesidad institucional. Lo anterior en consonancia con lo establecido en le literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados análisis legal, técnico, económico y financiero, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil requerido y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona relacionadas con el estudio y la experiencia.

De esta manera, para obtener el tipo de remuneración y fijar los honorarios se recurrió a lo establecido en la Resolución Interna No. 114 del 2025 por la cual "*Se establecen los criterios para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico-IDEP*"

PARA PERSONAS NATURALES: Se anexa el formato FT-GC-08-55 denominado análisis del sector contratación directa - personas naturales, que contiene el estudio del sector realizado para la presente contratación.

PARA PERSONAS JURIDICAS: Se anexa el formato FT-GC-08-11 "Estudio de mercado y análisis del sector"

10. RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.3., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el IDEP procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación.

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de estos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo del IDEP.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos en la entrega de los informes a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contratado, insatisfacción de la necesidad, retraso en otras contrataciones y afectación de la ejecución presupuestal de la entidad	Posible	Mayor	Alto	Alta

3	Operativo	Interno	Ejecución	Operacional	Posible retraso, ejecución parcial o deficiencias en el apoyo a la gestión estratégica de la Dirección General, seguimiento de compromisos, agenda directiva, políticas públicas y articulación institucional.	Retrasos, reprocesos en la gestión estratégica de la Dirección General, afectando los compromisos y objetivos institucionales.	Improbable	Moderado	Medio	Media
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los informes desarrollados por el contratista.	Afecta el desarrollo de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Socioeconómico	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país	Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	Posible	Mayor	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Dependencia que solicita y firma los Estudios previos y Contratista	Al inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Al inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	A través de la verificación de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

3	CONTRATISTA	Definir claramente las actividades; realizar inducción a los procedimientos institucionales; establecer Canales De Comunicación Y Seguimiento permanente; priorizar tareas según la gestión estratégica de la Dirección General, seguimiento de compromisos, agenda directiva, políticas públicas y articulación institucional.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Al inicio del Contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Seguimiento a informes, verificación de actividades y control de actividades asignadas	Mensual y cuando se presenten ajustes operativos.
4	IDEP	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Al inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	IDEP CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista - IDEP	Al inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

6	CONTRATISTA	Atender las directrices señaladas por el gobierno nacional. Implementar protocolos de bioseguridad. Garantizar un entorno seguro para el cumplimiento del objeto contractual. Establecer canales de comunicación alternas y eficaces	Probable	Moderado	Alta	No	Contratista – IDEP	Al inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a las actividades por parte del supervisor.	Permanente

11. MECANISMOS DE COBERTURA

En atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala que las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria".

De conformidad con lo indicado, se señalan los amparos que debe contener la garantía única de cumplimiento:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

La exigencia de la garantía de cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución más cuatro (4) meses, se justifica en atención a la naturaleza, alcance y riesgos asociados al objeto contractual. En particular, el contrato contempla actividades gestión estratégica de la Dirección General, mediante la coordinación y seguimiento de la agenda directiva, el monitoreo al cumplimiento de compromisos institucionales, revisión y consolidación de documentos, así como la articulación de acciones con las diferentes dependencias de la entidad. En este sentido se pueden presentar riesgos asociados a la ejecución parcial, tardía o deficiente de las obligaciones contractuales, los cuales podrían afectar el desarrollo oportuno de las actividades del proyecto de inversión No. 8196 y el cumplimiento de las metas institucionales.

En este sentido, la garantía constituye un mecanismo de cobertura frente a los riesgos derivados de la ejecución parcial, tardía o deficiente de las obligaciones contractuales, y permite salvaguardar los recursos y fines públicos comprometidos, resultando proporcional al valor, plazo y características particulares de la contratación.

NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor del IDEP, hasta la liquidación del contrato (Cuando aplique), lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo anterior en el presente caso, no resulta procedente efectuar el análisis en cuestión.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la **Asesora de Dirección 105 - 02**, o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

X. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

14. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA	Angelica Barón
	Angelica María Barón Fonseca
CARGO	Directora General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Diana Navarro Bonett – Asesora de Dirección 105 - 02	
Revisó	Diana Navarro Bonett – Asesora de Dirección 105 - 02	
Revisó	Sergio Andrés Hernández Botia - Abogado – Oficina Jurídica parte jurídica	
Elaboró	Diana Navarro Bonett – Asesora de Dirección 105 - 02	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		